CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que el término concedido al partidor mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, venció el día 12 de septiembre de 2022, sin haberlo allegado. El término transcurrió así:16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31, de agosto de 2022, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 de septiembre de 2022 Sírvase Proveer.

Armenia, Q., 27 de septiembre de 2022

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
SECRETARIA

Auto 1903
Radicado 63 001 3110 002 2020-00040-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, en la forma y termino dispuesto en el auto de fecha 11 de agosto de 2022, se dispone requerir al partidor Dr. Hernando Durán Loaiza, para que dentro del termino de cinco (5) proceda a presentar el trabajo, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 510 del CGP.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del centro de servicios judiciales, se remita la comunicación que informe lo aquí dispuesto, dirigida al correo electrónico hernandoduran59@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25cb1ec8a1c32ece638cdf5a46587a58472a7a8693bfe7bce1f60e2c6aa1669**

Documento generado en 29/09/2022 01:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica